



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-89434469-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-89434469-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ROEMMERS S.A.I.C.F. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 36.386, 41.721, 41.803, 41.644, 41.689, 41.482, 46.535, 41.699, 41.715, 41.448, 41.502, 41.850, 41.456, 41.432, 41.601 y 33.048.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 36.386 vigencia válida hasta el 13/09/2027, N° 41.721 vigencia válida hasta el 23/09/2027, N° 41.803 vigencia válida hasta el 24/09/2027, N° 41.644 vigencia válida hasta el 15/09/2027, N° 41.689 vigencia válida hasta el 23/09/2027, N° 41.482 vigencia

válida hasta el 07/09/2027 N° 46.535 vigencia válida hasta el 24/09/2027, N° 41.699 vigencia válida hasta el 23/09/2027, N° 41.715 vigencia válida hasta el 23/09/2027, N° 41.448 vigencia válida hasta el 01/09/2027, N° 41.502 vigencia válida hasta el 07/09/2027, N° 41.850 vigencia válida hasta el 30/09/2027, N° 41.456 vigencia válida hasta el 02/09/2027, N° 41.432 vigencia válida hasta el 01/09/2027 N° 41.601 vigencia válida hasta el 14/09/2027, y N° 33.048 vigencia válida hasta el 07/09/2027; de titularidad de la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-89434469-APN-DGA#ANMAT

sc

ab